

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Nomenclatura :	AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código :	20568929315	Fecha de envío :	02/02/2023
Nombre o Razón social :	FAPIMO S.A.C.	Hora de envío :	17:51:06

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

"OBSERVAMOS EL LITERAL: A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: GERENTE DE OBRA (ADMINISTRADOR DE CONTRATO): Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil, Titulado y colegiado.  
Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado como: Gerente, Director, Jefe, Residente, Supervisor, Inspector, Ingeniero, Coordinador, Administrador de Contrato o la combinación de estos, en la ejecución o inspección o supervisión, de Obras de saneamiento, que se computa desde la fecha de la colegiatura.  
OBSERVAMOS, que dicho profesional NO forma parte de los Gastos Generales indicados en el EXpediente Tecnico, Por lo tanto, Solicitamos ACOGER nuestra observación y SUPRIMIR a dicho profesional.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.3      **Página:** 54  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo observado por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Informe N° 310-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA absolvió de la siguiente manera:  
De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que ¿El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿. Asimismo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial N°228-2019- VIVIENDA, de fecha 09 de julio de 2019, aprobó veinte (20) Fichas de Homologación, en las cuales están los requisitos de calificación de los Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano, dentro de las cuales se encuentra inmerso la Ficha de homologación de los perfiles profesionales del personal clave para la ejecución de obras de saneamiento Tipo A, que es el presente caso.  
Asimismo, se precisa que en el Desagregado de Gastos Generales se encuentra presupuestado el Gerente de Obra (Administrador de Contrato), el mismo que se encuentra publicado en el SEACE.  
Ahora bien, corresponde señalar que, mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF se modificó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala en literal b del artículo 89 que a la letra dice: No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.  
Por tanto, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la presente consulta se tiene como no presentada.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código : 20568929315

Nombre o Razón social : FAPIMO S.A.C.

Fecha de envío : 02/02/2023

Hora de envío : 17:51:06

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

"Notamos que en el numeral 3.2 Requisitos de calificación, literal B. ""Experiencia del Postor en la Especialidad"" de la sección específica de las bases, se consideran

obras similares a los siguiente: Construcción, Creación, Reparación, Instalación, Ampliación, Mejoramiento, Reconstrucción, Reubicación y/o Rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores, y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable planta de tratamiento de agua residual, o emisores y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias

Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 d la Ley de Contrataciones del Estado, OBSERVAMOS de la revisión que realizamos, que resulta irracional la acreditación de actividades y/o partidas,

no da cumplimiento y transgrede la normativa en contrataciones y lo dispuesto en diversos pronunciamientos del OSCE, como por

ejemplo el PRONUNCIAMIENTO OSCE N°109-2022/OSCE-DGR, donde se suprime la acreditación de componentes, De la misma forma, lo estipulado en la Resolución N°4221-2021-TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Por lo tanto, Solicitamos ACOGER nuestra observación y SUPRIMIR la acreditación de actividades y/o partidas. como las que indica que son estas: obras generales y/o primarias y/o secundarias.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2**

**Literal: B**

**Página: 55**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo observado por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Informe N° 310-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA absolvió de la siguiente manera:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al área usuaria formular las especificaciones técnicas, términos de referencia expediente técnico respectivamente, así como los requisitos de calificación. En tal sentido, el área usuaria a fin de asegurar la calidad de la ejecución de la obra, la cual está orientada al cumplimiento de las metas de la Entidad, ha definido que, para la experiencia del postor en la especialidad, éste tenga experiencia en obras similares de saneamiento, tanto en obras generales y/o primarias y/o secundarias, directamente ligadas a obras de saneamiento, teniendo en cuenta que Obras Generales, se refiere a Líneas Principales, Línea de Conducción, Línea de Impulsión, Línea de Aducción, Troncales Estratégicas, Red Matriz, Colectores Primarios, Colectores Principales; Obras Primarias: Fuentes de abastecimiento, almacenamiento, redes primarias de agua potable a reservorios, colectores principales primarios, interceptores, emisores, sistema de disposición final de desagües; y, Obras secundarias, se refiere a: Redes secundarias de agua potable y/o alcantarillado incluye conexiones domiciliarias.

Además en caso de presentarse contratos con denominaciones diferentes a las solicitadas en las bases, se podrán acreditar las similitudes a las actividades o partidas solicitadas, mediante documentación oficial emitida por el propietario de la obra o por la entidad contratante, y que independientemente de la denominación del contrato, el postor deberá demostrar que ese contrato presentado como obra similar contiene los trabajos ejecutados y/o actividades y/o componentes detallados en las Bases. Por lo señalado, NO ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

**Nomenclatura :** AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

---

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código : 20568929315

Nombre o Razón social : FAPIMO S.A.C.

Fecha de envío : 02/02/2023

Hora de envío : 17:51:06

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 3.1.50 Condiciones de los Consorciados indica que de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- el numero maximos de consorciados es de 02 integrantes
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante que acredite mayor experiencia, es de 50%.

CONSULTAMOS, que pasaria si entre 2 consorciados tienen el mismo porcentaje de experiencia, ¿ a quien se le considera con mayor experiencia?

**Acápíte de las bases : Sección: General**

**Numeral: 3**

**Literal: 3.1.50**

**Página: 50**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo observado por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Informe N° 310-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA absolvió de la siguiente manera:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29 de su Reglamento, donde señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, del mismo modo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...). Asimismo, el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria puede establecer, i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

En cuanto a la consulta planteada por el participante, si ambos consorciados presentan el mismo porcentaje de experiencia, no correspondería cumplir tal premisa (porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante que acredite mayor experiencia, es de 50%), pero si lo que corresponde a los otros requisitos: a) el numero máximos de consorciados es de 02 integrantes, b) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código :	20602316727	Fecha de envío :	03/02/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES KUSI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUCCIONES KUSI S.A.C.	Hora de envío :	12:03:25

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Podemos ver en los gastos generales que los sueldos de los profesionales están muy bajos, por ello, solicitamos a ustedes el ESTUDIO DE MERCADO para considerar esos profesionales con esos sueldos.

Dicho esto, recalcamos que, estos tipos de requerimientos en las bases tiene un sustento, entonces, por amparo a ello solicitamos lo ya indicado. Esto bajo causal de NULIDAD y bajo responsabilidad de los involucrados.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo observado por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con INFORME N° 087-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP absolvió de la siguiente manera:

Se aclara al participante que, los sueldos de los profesionales propuestos en los gastos generales son referenciales, teniendo en consideración otros proyectos ejecutados por la Entidad que son de mayor envergadura. Teniendo en cuenta que este proyecto es de menor magnitud ya que sólo implica una cantidad mínima de beneficiarios (92), asimismo, se puede tomar como referencia los procedimientos de selección llevados a cabo por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo:

LICITACION PUBLICA N° 002-2022-MPCP-CSO (PRIMERA CONVOCATORIA) - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE DEL CUADRANTE DE LA AV. COLONIZACIÓN, AV. LLOQUE YUPANQUI Y JR. ANTONIO MAYA DE BRITO HASTA LA QUEBRADA DE YUMANTAY, DISTRITO DE CALLERIA-PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-DEPARTAMENTO DE UCAYALI-CIU 2505625.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPCP-CSO (PRIMERA CONVOCATORIA) - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE DE LA AV. HUAYNA CAPAC, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-DEPARTAMENTO DE UCAYALI-CIU 2484896.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código : 20602316727

Fecha de envío : 03/02/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES KUSI SOCIEDAD ANONIMA  
CERRADA - CONSTRUCCIONES KUSI S.A.C.

Hora de envío : 12:03:25

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Podemos ver en las bases administrativas del proceso que, se está solicitando a los postores lo siguiente:

- Que, los costos que se generen en la implementación del ¿Plan para la vigilancia, prevención y control de Covid ¿ 19 en el trabajo¿ deberán regirse al presupuesto del expediente técnico de la obra.

Por lo expuesto OBSERVAMOS que, están transgrediendo lo que indican varios pronunciamientos y/o resoluciones, el cual dicen que, nosotros los postores tenemos la libertad de elaborar nuestra oferta económica y proponer los porcentajes y/o montos que creamos convenientes, sin restricción alguna.

Dicho esto, exigimos que dicho requerimiento sea eliminado de las bases, más aún porque vulnera la normativa, se presta a suspicacias y restringe la participación de potenciales postores.

Si su respuesta fuera negativa, favor de sustentar las razones TÉCNICAS o LEGALES para poner dichos requerimientos en las bases. (Tener muy en cuenta la transgresión al principio de Idoneidad del Código de Ética).

Esto bajo causal de NULIDAD y bajo responsabilidad de los involucrados.

Dicho criterio propuesto ya no considera tratamientos, posturas y condiciones que limitan y restringen la participación de posibles postores al considerar mecanismos razonables y condiciones semejantes que fomenten la más amplia, objetiva, imparcial concurrencia y pluralidad de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2 - Principios que Rigen las Contrataciones de la Ley, principalmente lo redactado en los literales a) Libertad de Concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e i) equidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1.17.2

**Literal:** -

**Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 - Principios que Rigen las Contratac. de la LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo observado por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con INFORME N° 087-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP absolvió de la siguiente manera:

Respecto a lo solicitado por el participante no se podría retirar las partidas de seguridad y salud en el trabajo, ya que forman parte del expediente técnico.

Por otra parte, el participante es libre de elaborar su oferta económica y proponer los porcentajes y/o montos que crea convenientes, sin restricción alguna. Sin embargo, no exime al participante de la elaboración del presupuesto de plan Covid-19 en el trabajo de acuerdo a las normativas vigentes, es por ello que se indica que deberá regirse al costo del expediente técnico o en este caso al costo que el participante oferte para su ejecución.

En ese sentido, NO ACOGE la observación del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código :	20602316727	Fecha de envío :	03/02/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES KUSI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUCCIONES KUSI S.A.C.	Hora de envío :	12:03:25

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que el(los) Presupuesto(s) de Obra y COVID.19 detallado sea(n) otorgado(s) ADICIONALMENTE en formato Excel, como hacen con otros tantos archivos, pues este formato precisa correctamente los datos a presentar, a diferencia de los PDFs escaneados en la que algunos están borrosos, son poco confiables, con partidas incompletas y en la que sólo por "un caracter" diferente en la escritura transcrita los Comités Especiales podrían aprovechar eliminar al postor por este irrelevante detalle. Las ventajas adicionales de los archivos Excel son: a) pesan mucho menos que un PDF que se vuelve muy pesado (mucha memoria) al enviarlo escanearlo, b) permite integrar todo el presupuesto de forma ordenada y segura, c) son mucho más claros que los PDF, d) no son fuente de error de transcripción, e) ahorro de tiempo para todas las partes, f) no sólo ayuda a preparar la propuesta más rápido y segura sino también ayuda para la ejecución de la obra. La Entidad cumple con publicar en PDF pero adicionalmente debe adjuntar el formato en Excel para una propuesta correcta, no inducida a equivocarse. Adicionalmente, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establecen que, las Entidades deben registrar obligatoriamente en el SEACE la versión digital del expediente técnico de obra completo, conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección. Así, si parte de la documentación NO ES LEGIBLE, se estaría incumpliendo con la norma porque se consideraría INCOMPLETO y sería causal de NULIDAD. En tal sentido, corresponde señalar que, el no publicar el expediente técnico de obra completo conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los Principios de ¿Transparencia¿ y ¿Publicidad¿, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación. Además, el formato Excel aumenta la productividad de todos los postores (muy necesaria para el país), acelera el trabajo de la propuesta, la verificación del Comité. Además también colabora con lo que indica el Anexo 6 de las Bases Estándar: "A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta". Y no se trata de un problema de descarga por internet que se podría resolver comprando el CD del Expediente Técnico, sino que aún así se comprara el CD, los archivos siguen teniendo algunos PDF BORROSOS, distorsionados, fuentes de errores. Como la Entidad lo debe poseer porque su Consultor sí está obligado a entregarle el expediente digital completo, incluyendo los presupuestos en Excel, no hay ninguna razón técnica ni legal ni económica para que no entregue los presupuestos en Excel, más bien genera suspicacias. Es más, cuando el OSCE u otras entidades les piden en versión Word u en otro formato, las entidades sí les entregan en esos formatos, por lo tanto, sí existe esas versiones. Hay principios de la normativa que prevalecen y la obligan a presentarlos, como son los principios de transparencia, razonabilidad, imparcialidad, trato justo e igualitario y de equidad del Art. 2º de la Ley y del Art. 48º del Reglamento. De lo contrario, la misma entidad estaría INDUCIENDO AL ERROR a los postores con formatos borrosos o distorsionados en perjuicio de los postores, siendo causal de NULIDAD del proceso.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 35º del Reglamento y Art. 2º de la Ley, Art. 48º del Reglamento y Anexo 6 de las Bases Estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo observado por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con INFORME N° 087-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP absolvió de la siguiente manera:

Según la observación realizada se procedió a revisar el(los) Presupuesto(s) de Obra y COVID.19 del expediente técnico de obra, el presupuesto se llevó a cabo mediante la exportación PDF a través de la base de datos del programa S10, la observación del participante indica que la documentación NO ES LEGIBLE, y que se estaría incumpliendo con la norma porque se consideraría INCOMPLETO y sería causal de NULIDAD, el participante no aclara o indica las partidas que se omiten, o las que se encuentren borrosos, distorsionados o no legible, en el presupuesto de obra.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

---

General

-

-

-

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 35º del Reglamento y Art. 2º de la Ley, Art. 48º del Reglamento y Anexo 6 de las Bases Estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión de los archivos publicados en el SEACE, se determina que no existe contradicción con lo que fue publicado y la información que obra en el Expediente Técnico, encontrándose las partidas y presupuestos completos, tanto en la base de datos S10 y el exportado en PDF, es preciso señalar que la normativa de contratación pública no ha previsto específicamente una formalidad ni tipo de archivo para registrar en el SEACE la información que obra en el expediente de contratación, siendo responsabilidad de cada Entidad determinar ello para su debido registro, por lo que no se está transgrediendo ninguno de los principios que rigen las contrataciones públicas, en este sentido NO ACOGE la observación del participante

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código :	20602316727	Fecha de envío :	03/02/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES KUSI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUCCIONES KUSI S.A.C.	Hora de envío :	12:03:25

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Sírvanse confirmar que la Entidad no exigirá ningún documento adicional (Declaraciones Juradas, certificados, Plan COVID-19, etc., etc.) a lo estrictamente especificado en el numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS del Capítulo II de las Bases Estándar, que incluye la "Nota Importante" inmediatamente antes del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que señala: "Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes: ", e incluye también al Capítulo IV FACTORES DE EVALUACIÓN, con todas sus notas incluidas, todos requisitos que prevalecen sobre las Bases Integradas según diversas Resoluciones de Apelaciones al OSCE ocasionadas por estas claras irregularidades.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que no se exigirá documento adicional para la admisión, evaluación y calificación de ofertas, según a lo previsto en las bases integradas en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, 3.2. Requisitos de Calificación y Capítulo IV Factores de Evaluación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código :	20602316727	Fecha de envío :	03/02/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES KUSI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUCCIONES KUSI S.A.C.	Hora de envío :	12:03:25

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se solicita precisar cuál es el plazo que tiene el Supervisor para presentar sus Informes de Penalidades una vez sucedidos los hechos señalados en las Penalidades.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo consultado por el participante el Comité de Selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Informe N° 310-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA absolvió de la siguiente manera: Se aclara sobre la aplicación de Otras Penalidades y los plazos de cada etapa, ya están estipulados en el numeral 4. de la página 52 de las bases - Procedimiento para la aplicación de la penalidad, amparados en el Art. 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código : 20602316727

Fecha de envío : 03/02/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES KUSI SOCIEDAD ANONIMA  
CERRADA - CONSTRUCCIONES KUSI S.A.C.

Hora de envío : 12:03:25

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Se solicita precisar cuál será el criterio del comité de selección a la hora de revisar los datos en el ANEXO 1 (datos del postor), ya que, la Resolución N° 4453-2021-TCE-S1, indica por ejemplo que, la dirección indicada en el anexo N° 1, no necesariamente debe coincidir con aquella que figura registrada en el RNP, no correspondiendo la no admisión de las ofertas de los postores en virtud a dicho extremo.

Por ello, se les solicita confirmar que el anexo 1 (datos del postor), serán revisados en amparo a esta disposición.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que el Comité de Selección utilizará el criterio de la Resolución N° 4453-2021-TCE-S1, que la información relativa al domicilio del proveedor en el RNP debe coincidir con aquel declarado ante la SUNAT, pero no necesariamente al que se fija en el Anexo N° 1 - Declaración Jurada de Datos del Postor, ya que dicha información es únicamente para el procedimiento de selección (con el objeto, por ejemplo, de realizar las coordinaciones con la Entidad convocante, o para la ejecución del contrato).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código : 20602316727

Fecha de envío : 03/02/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES KUSI SOCIEDAD ANONIMA  
CERRADA - CONSTRUCCIONES KUSI S.A.C.

Hora de envío : 12:03:25

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección confirmar que, luego de haber revisado las ofertas y se encuentren postores como NO ADMITIDOS o NO CALIFICA, estos sean DEBIDAMENTE SUSTENTADOS Y MOTIVADOS, tal como lo indica la Resolución N° 4453-2021-TCE-S1.

Esto bajo causal de NULIDAD y bajo responsabilidad de los involucrados.

Por lo expuesto, se les solicita confirmar que todo criterio de NO ADMISIÓN y de NO CALIFICA, sean debidamente sustentados y motivados

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, el Comité de Selección procederá según lo establecido en el artículo 66. Publicidad de las actuaciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala; La admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro es evidenciada en actas debidamente motivadas, las mismas que constan en el SEACE desde la oportunidad del otorgamiento de la buena pro.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código : 20602316727

Fecha de envío : 03/02/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES KUSI SOCIEDAD ANONIMA  
CERRADA - CONSTRUCCIONES KUSI S.A.C.

Hora de envío : 12:03:25

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

Sírvanse confirmar que la Entidad no exigirá ningún documento adicional (Declaraciones Juradas, Visitas, Certificados, Cuadros/Informes/Planes de Obras, Plan COVID-19, Canteras, Personal Clave, Deudas con SUNAT, etc, etc.) a lo estrictamente especificado en el numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS del Capítulo II de las Bases Estándar, que incluye la "Nota Importante" inmediatamente antes del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que señala: "Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes: (..)", e incluye también al Capítulo IV FACTORES DE EVALUACIÓN, con todas sus notas incluidas, así como los ANEXOS, sin cambios, de las Bases estándar, todos requisitos que prevalecen sobre las Bases Integradas que pueden estar en contra de la norma vigente, según diversas Resoluciones de Apelaciones al OSCE ocasionadas por estas claras irregularidades.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que no se exigirá documento adicional para la admisión, evaluación y calificación de ofertas, según a lo previsto en las bases integradas en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, 3.2. Requisitos de Calificación y Capítulo IV Factores de Evaluación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código :	20393334143	Fecha de envío :	03/02/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROAN SERVICIOS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	17:28:10

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:

El Plazo de ejecucion de la obra materia de la presente convocatoria, es de 75 DIAS CALENDARIOS

OBSERVACION: Se observa lo indicado en las bases, el mismo que debera ser ampliado por la envergadura de la obra, por lo que el plazo minimo seria de CIENTO CINCO (105) DIAS CALENDARIOS toda vez que cuando se ejecuten las partidas de movimientos de tierras, explanaciones, y otros, estos trabajos podrian verse afectados por causas ajenas a la contratista (precipitaciones pluviales y otros), por ser ejecutados a cielo abierto. Se debera reprogramar el plazo de ejecucion.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.9      **Literal:** C I      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo observado por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con INFORME N° 087-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP absolvió de la siguiente manera:

El tiempo de ejecución de obra se determinó bajo los rendimientos necesarios para el cumplimiento de cada meta del proyecto, proyectándose a la intervención conexiones domiciliarias y alcantarillado a red pública siendo un total de 92 lotes beneficiarios, considerándose una obra de menor magnitud.

El participante puede formular observaciones a dicho expediente cuando advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, debiendo detallar el sentido de cada una de estas a efectos que la entidad pueda efectuar las correcciones pertinentes, en el presente caso el participante no justifica y/o motiva la solicitud de ampliar el plazo de ejecución de obra; por lo tanto, NO ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código :	20393334143	Fecha de envío :	03/02/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROAN SERVICIOS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	17:28:10

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

DE LAS OTRAS PENALIDADES: SE OBSERVA LA TABLA DE PENALIDADES DEBIENDO MODIFICARSE A:

ITEM 1: SIRVASE MODIFICARSE A 0.25 UIT (S/ 1,237.50) POR CADA DIA DE AUSENCIA

ITEM 2: SIRVASE MODIFICARSE A 0.10 UIT (S/ 495.00) POR DIA

ITEM 3: SIRVASE MODIFICARSE A 0.10 UIT (S/ 495.00) POR DIA

ITEM 4: SIRVASE MODIFICARSE A 3/1000 DEL MONTO DE LA VALORIZACION DEL PERIODO

ITEM 5: SIRVASE MODIFICARSE A 0.10 UIT (S/ 495.00) POR INCIDENCIA

ITEM 6: SIRVASE MODIFICARSE A 0.10 UIT (S/ 495.00) POR DIA

ITEM 7: SIRVASE MODIFICARSE A 0.10 UIT (S/ 495.00) POR INCIDENCIA

ITEM 8: SIRVASE MODIFICARSE A 0.10 UIT (S/ 495.00) POR DIA

ITEM 9: SIRVASE MODIFICARSE A 0.10 UIT (S/ 495.00) POR DIA

ITEM 10: SIRVASE MODIFICARSE A 0.5/1000 DEL MONTO DE LA VALORIZACION DEL PERIODO

ITEM 11: SIRVASE MODIFICARSE A 0.10 UIT (S/ 495.00) POR CADA DIA DE AUSENCIA DE LOS EQUIPOS

ITEM 12: SIRVASE MODIFICARSE A 0.5/1000 DEL CONTRATO VIGENTE DE INCIDENCIA

ITEM 13: SIRVASE MODIFICARSE A 0.5/1000 DEL CONTRATO VIGENTE

ITEM 14: SIRVASE MODIFICARSE A 0.5/1000 DEL CONTRATO VIGENCIA DE INCIDENCIA

ASIMISMO, DE EXISTIR PENALIDADES POR LA CONTRATISTA, ESTA DEBERA SER DEDUCIDO EN LA LIQUIDACION DE OBRA Y NO EN LAS VALORIZACIONES EN CURSO

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1.51      Literal: C III      Página: 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo consultado por el participante el Comité de Selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Informe N° 310-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA absolvió de la siguiente manera: De acuerdo con el artículo 163 del TUO de la Ley, Otras penalidades.-"Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar"; el área usuaria a fin de asegurar la calidad de la ejecución de la obra, la cual está orientada al cumplimiento de las metas de la Entidad, ha definido en forma razonable el monto de cada penalidad; debe considerarse que en las penalidad que se detalla las plazos de presentación, estas están en concordancia con la normativa y dichos plazos son coherentes y considerados, para que puedan ser cumplidos oportunamente. Además, las bases son muy precisas al detallar que, estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, debido a que esto dependerá en que etapa se identificó y verificó el incumplimiento de obligaciones que deriven a la aplicación de penalidades. Por lo señalado, NO ACOGE lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código :	20393334143	Fecha de envío :	03/02/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROAN SERVICIOS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	17:28:10

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

GERENTE DE OBRA (ADMINISTRADOR DE CONTRATO)

SE OBSERVA LA EXPERIENCIA SOLICITADA EN LAS BASES, EN LA CUAL INDICA QUE SEA EN OBRAS DE SANEAMIENTO, EN ATENCION AL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES SIRVASE MODIFICAR A EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL, CON LA FINALIDAD DE DAR MAYOR OPORTUNIDAD DE PARTICIPACION A PROFESIONALES CAPACITADOS PARA DICHO CARGO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: A.3 Literal: C III Página: 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo observado por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Informe N° 310-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA absolvió de la siguiente manera:

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que ¿El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿. Asimismo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial N°228-2019- VIVIENDA, de fecha 09 de julio de 2019, aprobó veinte (20) Fichas de Homologación, en las cuales están los requisitos de calificación de los Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano, dentro de las cuales se encuentra inmerso la Ficha de homologación de los perfiles profesionales del personal clave para la ejecución de obras de saneamiento Tipo A, que es el presente caso.

Ahora bien, corresponde señalar que, mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF se modificó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala en literal b del artículo 89 que a la letra dice: No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

Por tanto, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la presente observación se tiene como no presentada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código : 20393334143

Fecha de envío : 03/02/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROAN SERVICIOS GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 17:28:10

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS, CONSULTA: se consulta si este puede ser un ARBITRAJE ADHOC DE TRES MIEMBROS Y/O PODRA SER RESUELTO EN OTRAS INSTITUCIONES ARBITRALES EN LA CIUDAD DE PUCALLPA Y/O LIMA CONFORMADO POR TRES MIEMBROS. Sirvase confirmar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** C-20 **Literal:** C V **Página:** 63

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El cuestionamiento formulado por el participante, no constituye una observación sino una consulta a las Bases y conforme a ello se efectuará su absolución:

La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las Bases Estándar objeto de la presente contratación, no disponen que la Entidad establezcan de forma previa el tipo de arbitraje y la institución arbitral, siendo que, ello corresponde a las partes por mutuo acuerdo cuando corresponda; por lo tanto, en la integración de las bases se suprimirá de la proforma de contrato el tipo y el centro arbitral.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código :	20393334143	Fecha de envío :	03/02/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROAN SERVICIOS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	17:28:10

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA LOS COSTOS DE MANO DE OBRA, EL CUAL DEBEN ESTAR EN EL REGIMEN DE COSTOS DE

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: C-1      Literal: EXP. TCO      **Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo observado por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con INFORME N° 087-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP absolvió de la siguiente manera:

El costo de la mano de obra del expediente técnico se encuentra bajo régimen de costos de CAPECO, suscrita el 13 de Octubre del 2022 entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), donde se establecen el incremento de Remuneraciones de jornal básico para el cálculo del nuevo costo de la mano de obra (vigente del 01.06.2022 al 31.05.2023).

Además, se recalca que si hubiese alguna variación en el costo de la mano de obra se tendrá que aplicar los reajustes con la fórmula polinómica.

En tal sentido NO ACOGE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código : 20393334143

Fecha de envío : 03/02/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROAN SERVICIOS GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 17:28:10

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA LOS COSTOS DE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS, TODA VEZ QUE DEBEN ESTAR CONSIDERADOS EN EL REGIMEN DE COSTOS DE CAPECO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** C-2 **Literal:** EXP. TCO **Página:** 2

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo observado por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con INFORME N° 087-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP absolvió de la siguiente manera:

Se precisa que, los precios de las maquinarias y equipos están debidamente sustentados con las cotizaciones adjuntas en la parte de anexos del expediente técnico.

Los costos referidos de CAPECO son referenciales estos varían de acuerdo a la zona, envergadura y tipología del proyecto.

En tal sentido NO ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código : 20393334143

Fecha de envío : 03/02/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROAN SERVICIOS GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 17:28:10

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

SOBRE EL TERRENO DE LA OBRA EN EJECUCION, DEBEN CONTAR CON TODOS LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, LICENCIA DE CONSTRUCCION, Y OTROS, A FIN DE QUE NO HAYA RETRASOS EN LA

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** C-3      **Literal:** EXP. TCO      **Página:** 3

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo observado por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con INFORME N° 087-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP absolvió de la siguiente manera:

El cuestionamiento formulado por el participante, no constituye una observación sino una consulta a las Bases y conforme a ello se efectuará su absolución.

Se precisa que la presente obra a ser ejecutada cuenta con la disponibilidad de terreno para su intervención, así mismo cuenta con el Análisis de GESTION DEL RIESGO, según Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, con la finalidad de no tener retrasos en la ejecución de la obra

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código : 20393334143

Fecha de envío : 03/02/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROAN SERVICIOS GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 17:28:10

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA LA TOPOGRAFIA, SI ESTA ES PLANA U ONDULADA, SIRVASE CONFIRMAR, ASIMISMO CON RESPECTO AL SUELO INDICAR SI LA RESISTENCIA DEL TERRENO HAN SIDO OBTENIDAS POR UN LABORATORIO QUE PRESTE LAS GARANTIAS DEL CASO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** C-4 **Literal:** EXP. TCO **Página:** 4

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo observado por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con INFORME N° 087-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP absolvió de la siguiente manera:

El cuestionamiento formulado por el participante, no constituye una observación sino una consulta a las Bases y conforme a ello se efectuará su absolución.

El expediente técnico cuenta con informe topográfico en la cual indica lo siguiente: ¿El levantamiento Topográfico el proceso de los datos de campo, permitió definir el relieve del terreno como ondulado, con pendientes de hasta 4.94%¿ Así mismo cuenta con estudios de mecánica de suelos el cual fue realizado en acorde a lo señalado en la norma E-050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, proporcionando la clasificación del suelo, perfil estratigráfico señalando el nivel freático, capacidad portante, etc. de ser el caso. El Informe de Estudio de Suelos está acompañado con los respectivos certificados de los ensayos de laboratorio, planos de ubicación de sondajes y calicatas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código :	20393334143	Fecha de envío :	03/02/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROAN SERVICIOS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	17:28:10

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

SOBRE LOS COSTOS DE MATERIALES MAS INCIDENTES DE LA OBRA, COMO SON: ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60, ARENA FINA DE RIO, CEMENTO PORTLAND TIPO I, (42.5KG), FLETE TERRENTE LIMA-PUCALLPA, HORMIGON PUESTO EN OBRA, MADERA PARA ENCOFRADO, MARCO Y TAPA DE HIERRO DUCTIL D=0.60m, TUBERIA HDPE NTP ISO 4427 Ø 110MM PN-10, TUBERIA HDPE NTP ISO 8772 DN 160MM SN-4, TUBERIA HDPE NTP ISO 8772 DN 200MM SN-8, TUBERIA PVC SAL 4", NO ESTAN LAS COTIZACIONES DEL MERCADO A PRECIOS ACTUALES DE LAS MISMAS, QUE FUERON APROBADOS SEGUN EL PRESUPUESTO DEL VALOR REFERENCIAL DEL MES DE ENERO-2023. POR LO TANTO SE SIRVAN ADJUNTAR LAS VERDADERAS COTIZACIONES A PRECIOS ACTUALES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** C-5      **Literal:** EXP. TCO      **Página:** 5

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo observado por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con INFORME N° 087-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP absolvió de la siguiente manera:  
La elaboración del expediente técnico fue a la fecha de determinación del valor referencial (presupuesto de obra) que se consigna en las Bases y debe coincidir con la fecha de determinación del presupuesto de obra que contempla el Expediente Técnico de Obra, tal como se establece en el numeral 1.3 del Capítulo 1 de la Sección Específica de las Bases Estándar aplicables para la contratación de ejecución de obras. Por lo que se recalca que las cotizaciones se obtuvieron durante la elaboración del expediente técnico antes de su aprobación; asimismo, se reitera que las fechas de las cotizaciones son actuales ya que determinaron el valor del presupuesto de obra dentro del plazo que contempla el expediente técnico de obra. En tal sentido NO ACOGE la observación, ya que es incongruente presentar cotizaciones posteriores a la aprobación del expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código : 20393334143

Fecha de envío : 03/02/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROAN SERVICIOS GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 17:28:10

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA EL PRESUPUESTO EN EL RUBRO DE ARQUEOLOGIA TODA VEZ QUE NO ESTA CONTEMPLADO EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO Y SUS RESPECTIVOS COSTOS ANTE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** C-6      **Literal:** EXP. TCO      **Página:** 6

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo observado por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con INFORME N° 087-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP absolvió de la siguiente manera:  
El cuestionamiento formulado por el participante, no constituye una observación sino una consulta a las Bases y conforme a ello se efectuará su absolución.

Se precisa que, el presente proyecto cuenta con los gastos para la tasa, tramite y aprobación del PMA, así mismo cuenta con presupuesto para el costo de elaboración, el cual se ubica en los Gastos Generales del presente Proyecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código : 20600053184

Fecha de envío : 03/02/2023

Nombre o Razón social : ALBERCAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

Hora de envío : 18:28:16

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Calificaciones del Platel Profesional Clave

FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Gerente de Obra (Administrador de Contrato):

En este requerimiento, solicitan a profesionales Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil

Solicitamos ampliar la formación académica con un profesional Administrador, ya que cuenta con el perfil del cargo a solicitar, para así fomentar la participación de profesionales al presente proceso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: A.2

Página: 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 LCE y su RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo observado por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Informe N° 310-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA absolvió de la siguiente manera:

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que ¿El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿. Asimismo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial N°228-2019- VIVIENDA, de fecha 09 de julio de 2019, aprobó veinte (20) Fichas de Homologación, en los cuales están los requisitos de calificación de los Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano, dentro de las cuales se encuentra inmerso la Ficha de homologación de los perfiles profesionales del personal clave para la ejecución de obras de saneamiento Tipo A, que es el presente caso.

Ahora bien, corresponde señalar que, mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF se modificó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala en literal b del artículo 89 que a la letra dice: No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

Por tanto, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la presente observación se tiene como no presentada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código : 20600053184

Nombre o Razón social : ALBERCAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

Fecha de envío : 03/02/2023

Hora de envío : 18:28:16

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Calificaciones del Platel Profesional Clave

FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional:

Solicitan Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil.

Solicitamos ampliar la formación académica a Ingeniero Ambiental, para así fomentar la participación de profesionales al presente proceso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

Literal: A.2

Página: 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 LCE y su RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo observado por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Informe N° 310-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA absolvió de la siguiente manera:

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que ¿El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿. Asimismo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial N°228-2019- VIVIENDA, de fecha 09 de julio de 2019, aprobó veinte (20) Fichas de Homologación, en las cuales están los requisitos de calificación de los Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano, dentro de las cuales se encuentra inmerso la Ficha de homologación de los perfiles profesionales del personal clave para la ejecución de obras de saneamiento Tipo A, que es el presente caso.

Ahora bien, corresponde señalar que, mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF se modificó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala en literal b del artículo 89 que a la letra dice: No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

Por tanto, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la presente observación se tiene como no presentada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código : 20600053184

Nombre o Razón social : ALBERCAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

Fecha de envío : 03/02/2023

Hora de envío : 18:28:16

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Calificaciones del Plantel Profesional Clave  
EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Gerente de Obra (Administrador de Contrato):

Solicitan que tenga una experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses, en el cargo desempeñado como: Gerente, Director, Jefe, Residente, Supervisor, Inspector, Ingeniero, Coordinador, Administrador de Contrato o la combinación de estos, en la ejecución o inspección o supervisión, de Obras de saneamiento.

Solicito se amplíe a Administrador de obra y que su experiencia sea en obras en general así como los demás profesionales ya que el único que tendría la experiencia en forma similar sería el residente de obra, para así fomentar la participación de profesionales al presente proceso.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III**

**Literal: A.3**

**Página: 56**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 LCE y su RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo observado por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Informe N° 310-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA absolvió de la siguiente manera:

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que ¿El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿. Asimismo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial N°228-2019- VIVIENDA, de fecha 09 de julio de 2019, aprobó veinte (20) Fichas de Homologación, en las cuales están los requisitos de calificación de los Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano, dentro de las cuales se encuentra inmerso la Ficha de homologación de los perfiles profesionales del personal clave para la ejecución de obras de saneamiento Tipo A, que es el presente caso.

Ahora bien, corresponde señalar que, mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF se modificó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala en literal b del artículo 89 que a la letra dice: No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

Por tanto, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la presente observación se tiene como no presentada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código : 20600053184

Fecha de envío : 03/02/2023

Nombre o Razón social : ALBERCAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

Hora de envío : 18:28:16

**Consulta:** Nro. 25

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Solicitan ACREDITAR 1 VEZ EL vez el valor referencial según Definición de Obras Similares: Se considerará a obras similares a las Obras de construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Solicitamos se nos aclare la definición de: y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: B

Página: 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 LCE y su RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo observado por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Informe N° 310-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA absolvió de la siguiente manera:

Se aclara la definición de:

a. Obras Generales: Líneas Principales, Línea de Conducción, Línea de Impulsión, Línea de Aducción, Troncales Estratégicas, Red Matriz, Colectores Primarios, Colectores Principales.

b. Obras Primarias: Fuentes de abastecimiento, almacenamiento, redes primarias de agua potable a reservorios, colectores principales primarios, interceptores, emisores, sistema de disposición final de desagües.

c. Obras secundarias: Redes secundarias de agua potable y/o alcantarillado incluye conexiones domiciliarias.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código : 20393157772

Nombre o Razón social : CONSID S.A.C.

Fecha de envío : 03/02/2023

Hora de envío : 18:35:52

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Según las bases:

Se considerará como obra similar a:

Obras de construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectoras, interceptoras y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisoras; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Según el Anexo Único del Reglamento define como ¿obra¿ a la Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Según PRONUNCIAMIENTO N° 356-2020/OSCE-DGR

No obstante, requerir actividades que incluyan características, capacidades, mediciones, rendimientos, cantidades, entre otros aspectos específicos, referidos a cada trabajo consignado (por ejemplo: kg, cm o m), resultarían exigencias excesivas que podrían vulnerar el Principio de Libertad de Concurrencia que transversalmente regula toda contratación estatal; y si bien, la Entidad ha establecido que deban acreditarse dichas actividades o ¿similares en el mismo contrato¿, ello resultaría subjetivo, puesto que no quedaría claro que actividades podrían considerarse similares, lo cual podría generar confusión, no solo en los participantes, sino también para el comité de selección al momento de calificar.

Según RESOLUCION N°1343-2022-TCE-S3

En este punto, cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras presentadas sean exactamente iguales, sino únicamente que tenga las características de aquella que se pretende realizar.

Un análisis contrario implicaría que se evalúe la experiencia de un postor observando de manera aislada algunas partidas específicas con el único fin de establecer similitudes con la obra a contratar, lo cual es un despropósito para la contratación pública, dado que la finalidad de la evaluación del requisito en mención es contratar a proveedores capacitados en una materia determinada, para que así, ejecuten el contrato en condiciones óptimas para los fines estatales.

En ese sentido, las bases no señalan documentación específica que los postores deban presentar para sustentar la similitud de sus experiencias con el objeto de convocatoria; sino que esta pueda desprenderse de los contratos, actas de recepción de obra, resolución de liquidación de obra, constancias de prestación o de la documentación adicional que incluya para sustentar la facturación.

Por otro lado, RESOLUCION N°4221-2021-TCE-S3

Con sumilla ¿Por las consideraciones expuestas, este Colegiado advierte que no se usaron de forma adecuada las bases estándar del procedimiento de selección por haber agregado condiciones específicas (acreditación de partidas) al momento de consignar las obras similares que acreditarían el cumplimiento del requisito de calificación ¿ Experiencia del postor en la especialidad; lo cual trajo como consecuencia que los postores se vean limitados al momento de formular sus ofertas en lo concerniente a la experiencia del postor al tener que presentar documentos adicionales a los establecidos para la acreditación del requisito de calificación bajo análisis; vulnerando el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato¿.

Por lo tanto, se observa la definición de obra similar de la presente convocatoria por vulnerar el Anexo único de definiciones del reglamento y constituyendo además una definición irrazonable e innecesaria que impedirían la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también el artículo 29 del reglamento y el principio de competencia y el de libre concurrencia del artículo 2 de la ley de Contrataciones vigente, en consecuencia, se solicita la eliminación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

de la definición de obras similares la expresión: que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias. Por tratarse de definiciones, expresiones, entregables, subpresupuestos, subjetivos que no están establecidos en norma técnica o legal alguno.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley, Artículo 29 y Anexo de definiciones del Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo observado por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Informe N° 310-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA absolvió de la siguiente manera:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al área usuaria formular las especificaciones técnicas, términos de referencia expediente técnico respectivamente, así como los requisitos de calificación. En tal sentido, el área usuaria a fin de asegurar la calidad de la ejecución de la obra, la cual está orientada al cumplimiento de las metas de la Entidad, ha definido que, para la experiencia del postor en la especialidad, éste tenga experiencia en obras similares de saneamiento, tanto en obras generales y/o primarias y/o secundarias, directamente ligadas a obras de saneamiento, teniendo en cuenta que Obras Generales, se refiere a Líneas Principales, Línea de Conducción, Línea de Impulsión, Línea de Aducción, Troncales Estratégicas, Red Matriz, Colectores Primarios, Colectores Principales; Obras Primarias: Fuentes de abastecimiento, almacenamiento, redes primarias de agua potable a reservorios, colectores principales primarios, interceptores, emisores, sistema de disposición final de desagües; y, Obras secundarias, se refiere a: Redes secundarias de agua potable y/o alcantarillado incluye conexiones domiciliarias.

Además en caso de presentarse contratos con denominaciones diferentes a las solicitadas en las bases, se podrán acreditar las similitudes a las actividades o partidas solicitadas, mediante documentación oficial emitida por el propietario de la obra o por la entidad contratante, y que independientemente de la denominación del contrato, el postor deberá demostrar que ese contrato presentado como obra similar contiene los trabajos ejecutados y/o actividades y/o componentes detallados en las Bases. Por lo señalado, NO ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código : 20393157772

Nombre o Razón social : CONSID S.A.C.

Fecha de envío : 03/02/2023

Hora de envío : 18:35:52

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

Definición de Obras Similares: Se considerará como obra similar a:

Obras de construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectoras, interceptoras y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisoras; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Según Opinión 030-2019-DNT,

La normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares.

Ya que la normativa señala que se entiende por obra similar aquella ¿naturaleza semejante¿ a la que se desea contratar. Cabe señalar que, en cuanto a la noción de naturaleza semejante, la normativa no ha establecido que las obras deben ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquellas que se pretenda realizar. En esa línea consideramos que las definiciones de obras similares no solo deben estar enmarcadas en lo solicitado en las bases, para no vulnerar el Artículo N°02 de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, se solicita se amplíe como obra similar a conexiones domiciliarias.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo N°02 de la Ley, Opinión 030-2019-DNT

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo observado por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Informe N° 310-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA absolvió de la siguiente manera:

El cuestionamiento formulado por el participante, no constituye una observación sino una consulta a las Bases y conforme a ello se efectuará su absolución.

Se precisa que, en descripción general el componente de Redes secundarias de agua y alcantarillado (inc. conexiones domiciliarias), estas últimas encontrándose dentro de obras secundarias, las cuales si se encuentran consideradas dentro de definición de obras similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código : 20608319442

Nombre o Razón social : ESCALA CONTRATISTAS JR S.A.C.

Fecha de envío : 03/02/2023

Hora de envío : 20:09:17

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

El presente proceso de selección se ha convocado tomando en consideración la Resolución Ministerial N°228-2019-VIVIENDA, del 09/07/2019, que aprueba veinte (20) Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de ¿Perfiles Profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano¿, y que el presente caso se esta utilizando las fichas de homologación para la ejecución de obra de saneamiento urbano Tipo A.

Si revisamos las fichas homologación para la ejecución de obra de saneamiento urbano Tipo A, encontramos al final la Nota6: Definición obra de saneamiento (¿.). Y se tiene la siguiente acotación:

Se excluye de la definición de obra de saneamiento:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

Por lo que se solicita al comité de selección incluya dentro de la definición de obras similares lo detallado en las fichas de homologación para la ejecución de obra de saneamiento urbano Tipo A, respecto a lo que tiene que excluirse de la definición de obra de saneamiento, caso contrario se estaría vulnerando los principios de la Ley de contrataciones del estado.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 54**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo observado por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Informe N° 310-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA absolvió de la siguiente manera:

En el artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, en el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse, por lo que se hace mención que en el Numeral 3.2 literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD página 55 de las Bases y de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA ficha de homologación en el literal C) EXPERIENCIA DEL POSTOR que a la letra dice: "NO HOMOLOGADO".

En ese sentido, la experiencia del postor en la especialidad se mide a través del monto facturado acumulado en la ejecución de obras similares, debiéndose definir a qué se considerará como obra similar. Conforme a lo señalado en la Resolución N° 0875-2018-TCE-S4, Resolución N°1953-2019-TCE-S2, Resolución N°3146-2019-TCE-S1, Resolución N°3284-2019-TCE-S1 y a la Opinión N° 030-2019/DTN, para verificar si se ejecutó una obra similar, deberá tomarse en cuenta las actividades o trabajos que involucró la prestación. Por otro lado, puede darse el caso que en alusión que las actividades no son limitativas, los postores presenten experiencias con otras denominaciones (actividades), para ello a fin de ser consideradas válidas, el área usuaria ha definido los trabajos que se considerará iguales y/o similares, dado que la definición de una obra similar, no se circunscribe al nombre de la obra en el contrato, sino a las actividades y trabajos que compromete la ejecución; encontrándose conforme al asidero legal, la definición de obras similares realizado por el área usuaria; en ese sentido, NO ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

**Nomenclatura :** AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

---

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código : 20608319442

Fecha de envío : 03/02/2023

Nombre o Razón social : ESCALA CONTRATISTAS JR S.A.C.

Hora de envío : 20:09:17

**Consulta: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las Bases, Anexo N° 6, se debe detallar los Gastos Fijos, Gastos Variables, Total Gastos Generales y Utilidad.

Al respecto, se Consulta, si será necesario colocar los porcentajes de cada concepto detallado, y de ser así, si se podrá colocar estos porcentajes con más de dos decimales.

**Acápito de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: Anexos      Literal: Anexo N°6      Página: 80

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, la normativa de contratación pública no ha previsto la exigencia de colocar los porcentajes de los conceptos referidos a Gastos Generales, Gastos Fijos, Gastos Variables, Total de Gastos Generales y Utilidad, y tampoco si estos se deben redondear con dos decimales, siendo que, únicamente está normado la cantidad de decimales y la forma de redondeo de los montos totales y subtotales que se incluyan; asimismo, es responsabilidad del postor consignar el importe correspondiente en el Anexo N° 6- Precio de la Oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código : 20608319442

Nombre o Razón social : ESCALA CONTRATISTAS JR S.A.C.

Fecha de envío : 03/02/2023

Hora de envío : 20:09:17

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases, Capítulo II Del Procedimiento de Selección, 2.2 Contenido de las Ofertas, 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, se está solicitando en el literal b) Documento que acredite la representación de quien suscribe las oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

Al respecto, no se ha considerado la antigüedad de esta vigencia de poder, por lo que solicitamos al comité de selección que nos defina cual será la antigüedad de la vigencia de poder que será presentada como documento para la admisión de la oferta, caso contrario se estaría vulnerando los principios de Transparencia y Competencia, estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1      **Literal:** 2.2.1.1      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El cuestionamiento formulado por el participante, no constituye una observación sino una consulta a las Bases y conforme a ello se efectuará su absolución.

El Comité de Selección precisa que las bases del presente procedimiento, guarda concordancia con las disposiciones contenidas en las bases estándar aprobadas por el OSCE, siendo que sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento y no pueden ser modificadas por la Entidad (numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

Las bases estándar precisan, que el documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta, en el caso de persona jurídica, es la copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, sin especificar que dicho documento tenga una antigüedad mínima (como si ocurría en las bases estándar anteriores).

Es preciso manifestar que, el Comité de Selección verificará quien haya suscrito la oferta cuente con las facultades de representación correspondiente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código : 20608319442

Nombre o Razón social : ESCALA CONTRATISTAS JR S.A.C.

Fecha de envío : 03/02/2023

Hora de envío : 20:09:17

**Consulta:** Nro. 31

**Consulta/Observación:**

De acuerdo al numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE. Al respecto, la Directiva N°023-2016-OSCE/CD, manifiesta en el numeral 7.4 Al absolver las consultas y observaciones, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debe evitar incluir disposiciones que excedan o no guarden congruencia con las aclaraciones planteadas y/o trasgresiones alegadas por el participante, salvo que sea para promover la competencia en el procedimiento convocado, lo que deberá ser debidamente sustentado por el Comité u órgano encargado y siempre que esté vinculada con la respectiva consulta u observación.

En ese orden de ideas y normatividad establecida, El Anexo N°7, Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV, deberá ser presentado por las empresas que gozan del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N°27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplen con las condiciones siguientes:

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía;

La condición 3 estipulada en el Anexo N°7 está referido en que al menos el 70% de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía.

Al respecto, se ha observado en algunos procesos de selección, que el comité de selección ha requerido mediante documento emitido por el comité de selección, que los Consorcios con Contabilidad Independiente ACREDITEN que el consorcio como tal con Contabilidad Independiente con numero de RUC tramitado en la Amazonía, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonia.

Los referidos Consorcios con Contabilidad Independiente en su respuesta al Comité de selección, no sustentan ni acreditan que el consorcio como tal con Contabilidad Independiente con numero de RUC tramitado en la Amazonía, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonia.

Los Comités de selección PARA NO ADMITIR LA OFERTA DEL CONSORCIO CON CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, ponen como argumento ¿que debe tenerse presente el numeral 1.11 del art. IV del D.S. 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece el principio de verdad material, la cual faculta verificar plenamente los hechos que sirven de sustento para las decisiones que adopte la administración. En tal sentido, en este caso, resulta evidente que el Consorcio con Contabilidad Independiente, ha evadido responder a un requerimiento de información que en lo absoluto transgrede ningún principio de la contratación pública, lo que nos permite deducir válidamente que en realidad no cumple con tener el 70% de sus activos en la Amazonia.¿

Ante esta situación planteada se realiza la siguiente CONSULTA al comité de selección:

CUAL SERA LA POSICION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN CUANDO LOS POSTORES QUE PRESENTEN SUS OFERTAS COMO CONSORCIO CON CONTABILIDAD INDEPENDIENTE EN EL ANEXO N°7, NO PUEDAN ACREDITAR "QUE, AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA EMPRESA SE ENCUENTRAN EN LA AMAZONÍA¿, ¿SERÁ ADMITIDA SU OFERTA? O EN SU DEFECTO ¿NO SERÁ ADMITIDA LA OFERTA POR NO ACREDITAR QUE EL CONSORCIO COMO TAL CON CONTABILIDAD INDEPENDIENTE CON NUMERO DE RUC TRAMITADO EN LA AMAZONIA, AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA EMPRESA SE ENCUENTRAN EN LA AMAZONIA?

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: Anexos

Literal: Anexo N°7

Página: 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al Artículo 13° de la Ley N° 27037, los contribuyentes ubicados en la Amazonia gozarán de la exoneración del Impuesto General a las Ventas por las siguientes operaciones: a) venta de bienes que se

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Anexos

Anexos

Anexo N°7

81

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

efectuó en la zona para su consumo en la misma; b) los servicios que se presten en la zona; y c) los contratos de construcción o la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismo en esta zona. Los contribuyentes aplicarán el Impuesto General a las Ventas en todas sus operaciones fuera del ámbito indicado en el párrafo anterior, de acuerdo a las normas generales del señalado impuesto.

Asimismo, el postor que goza de la exoneración prevista en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, formula su oferta teniendo en cuenta exclusivamente el total de los conceptos que conforman el valor referencial, excluido el IGV, mientras que aquellos postores que no gozan de la referida exoneración formularán su oferta incluido IGV, conforme lo que dispone los numerales 3 y 4, respectivamente, de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento.

Por otro lado, el Tribunal de Contrataciones del Estado con Acuerdo de Sala Plena N° 03-2018/TCE, referido a la aplicación del beneficio de la exoneración del impuesto general a las ventas, en el marco de la contratación pública, acordó aprobar por mayoría el siguiente criterio de interpretación: 1. En los procedimientos de selección que lleven contabilidad independiente que se encuentre inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), los requisitos exigidos en el Artículo 2 del Reglamento de la Ley de la Amazonia (para acceder al beneficio de la exoneración del IGV), de acuerdo a la normativa tributaria, deben ser cumplidos por el consorcio en sí y no necesariamente por cada uno de sus integrantes. 2. La condición de consorcio con contabilidad independiente deber ser indicada, junto con el número de RUC, en la ¿Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para a aplicación de la exoneración de IGV¿, lo cual debe ser suscrita por el representante común del consorcio.

Ahora bien, dado que esta exoneración constituye un beneficio para los postores que cumplan con los requisitos previstos en la Ley N° 27037, compete únicamente a aquellos decidir si se acogerán a este beneficio o no y, por ende, si presentarán su oferta excluyendo el IGV o no.

Del mismo modo, los postores que se presenten en consorcio con contabilidad independiente que se encuentre inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), los requisitos exigidos en el artículo 2 del Reglamento de la Ley de la Amazonia (para acceder al beneficio de la exoneración del IGV), deben ser cumplidos por el consorcio en sí, y no necesariamente por cada uno de sus integrantes.

Asimismo, dentro de las funciones, establecidas en la normativa de contrataciones del Estado para el comité de selección no se ha previsto si un postor cumple o no con los requisitos contemplados en la Ley N° 27037, más aún si- conforme se señaló en los párrafos precedentes, corresponde a cada postor comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley N° 27037, decidir si se acogerá a no al beneficio de la exoneración del IGV. En ese sentido, compete al postor que goce del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037 decidir si se acogerá al mismo, es decir si presentará su oferta excluyendo el IGV, para lo cual bastará que el postor presente la declaración jurada contemplada en los anexos de las bases estándar aprobadas por el OSCE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código : 20608319442

Nombre o Razón social : ESCALA CONTRATISTAS JR S.A.C.

Fecha de envío : 03/02/2023

Hora de envío : 20:09:17

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las Bases, Capítulo I Generalidades, literal 1.11 ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA, se tiene que ¿El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.¿

Se ha procedido a revisar el Expediente Técnico de la obra que la entidad ha publicado en el SEACE, y se podido comprobar que el Presupuesto de la obra, los análisis de precios unitarios y la relación de insumos tiene como fecha de elaboración el mes de enero de 2023.

Con respecto a las Cotizaciones que se muestran en el expediente técnico se han encontrado las siguientes observaciones:

- Cotización de TUBOPLAST es del 13-12-2022 y esta referida a tubería
- Cotización de Comercial Denisam SRL es del 23-01-2023 y corresponde a alambre, fierro, soldadura, geotextil, disco de corte, ángulos, plancha LAC, tubo LAC
- No hay cotización del alquiler de Equipos y Maquinarias
- No hay cotización de Agregados: hormigón, arena fina, tierra roja, material de préstamo
- No hay cotización de cemento, madera de encofrado, accesorios HDPE, unión dresser, válvulas
- No hay cotización de los elementos de seguridad y del Plan COVID-19

Como podemos apreciar el expediente técnico carece de las cotizaciones de la mayoría de los insumos que se van a utilizar en la obra, lo que constituye una contravención al principio de Equidad, que esta referido al equilibrio financiero que debe de primar en toda contratación estatal, por lo que se requiere que se publiquen todas las cotizaciones de los principales materiales al mes de enero 2023 que se encuentran en la relación de insumos del expediente técnico, caso contrario se estaría vulnerando los principios estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: I      Literal: 1.11      Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Por lo tanto, con ocasión a la integración de bases se publicarán en el apartado del expediente técnico las cotizaciones que no fueron publicadas en la convocatoria del procedimiento de selección; en ese sentido, ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código : 20501516113

Fecha de envío : 03/02/2023

Nombre o Razón social : G & T CIAPESA S.A.C.

Hora de envío : 22:19:16

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

se solicita no considerar dentro del Plantel Profesional, al Especialista en Calidad, teniendo este según los gastos generales un 0.50 de incidencia, siento esta labor necesaria en la ejecución de toda la obra. Esta labor sería asumida por el residente de obra, el mismo que es un personal capacitado que permanece a tiempo completo en obra. De esta forma se evita derrochar el dinero público y se estaría optimizando el mismo. Es necesario señalar que el monto destinado a pagar al Especialista en Calidad, sería descontado del cuadro de gastos generales.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1.52      Literal: A      **Página: 49**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo observado por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Informe N° 310-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA absolvió de la siguiente manera:

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que ¿El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿. Asimismo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial N°228-2019- VIVIENDA, de fecha 09 de julio de 2019, aprobó veinte (20) Fichas de Homologación, en los cuales están los requisitos de calificación de los Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano, dentro de las cuales se encuentra inmerso la Ficha de homologación de los perfiles profesionales del personal clave para la ejecución de obras de saneamiento Tipo A, que es el presente caso.

Asimismo, se precisa que en el Desagregado de Gastos Generales se encuentra presupuestado el Gerente de Obra (Administrador de Contrato), el mismo que se encuentra publicado en el SEACE.

Ahora bien, corresponde señalar que, mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF se modificó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala en literal b del artículo 89 que a la letra dice: No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

Por tanto, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la presente consulta se tiene como no presentada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código : 20501516113

Fecha de envío : 03/02/2023

Nombre o Razón social : G & T CIAPESA S.A.C.

Hora de envío : 22:19:16

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

Se solicita retirar del cuadro de penalidades, la penalidad referente al cuaderno de obra, toda vez que según lo descrito en las bases se llevará cuaderno de obra digital.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1.54      Literal: 3.1.54      Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo observado por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Informe N° 310-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA absolvió de la siguiente manera:  
Se ACOGE la observación del participante, el cual será suprimido en la integración de bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código : 20501516113

Fecha de envío : 03/02/2023

Nombre o Razón social : G & T CIAPESA S.A.C.

Hora de envío : 22:19:16

**Consulta: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR TAMBIEN CALIFICA LAS OBRAS QUE TIENEN COMO NOMBRE "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS", CREEMOS QUE LA PRESENTE CONSULTA AMPLIARÁ LA DIVERSIDAD DE POSTORES, GENERANDO LA MEJOR OFERTA PARA LA CONTRATACION.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo observado por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Informe N° 310-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA absolvió de la siguiente manera:

SE ACALARA que en caso de presentarse contratos con denominaciones diferentes a las solicitadas en las bases, se podrán acreditar las similitudes de las obras similares solicitadas, mediante documentación oficial emitida por el propietario de la obra o por la entidad contratante, y que independientemente de la denominación del contrato, el postor deberá demostrar que ese contrato presentado como obra similar contiene los trabajos ejecutados y/o actividades y/o componentes detallados en las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código : 20501516113

Nombre o Razón social : G & T CIAPESA S.A.C.

Fecha de envío : 03/02/2023

Hora de envío : 22:19:16

**Consulta:** Nro. 36

**Consulta/Observación:**

Se solicita no considerar dentro del Plantel Profesional, al Gerente de Obra, teniendo este según los gastos generales un 0.25 de incidencia, sienta esta labor necesaria para las coordinaciones de administración del contrato. Esta labor sería asumida por el residente de obra, el mismo que es un personal capacitado que permanece a tiempo completo en obra y tiene amplio conocimiento del expediente técnico a ejecutar.

De esta forma se evita derrochar el dinero público y se estaría optimizando el mismo. Es necesario señalar que el monto destinado a pagar al Gerente de Obra, sería descontado del cuadro de gastos generales.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.52      **Literal:** A      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo observado por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Informe N° 310-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA absolvió de la siguiente manera:

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que ¿El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿. Asimismo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial N°228-2019- VIVIENDA, de fecha 09 de julio de 2019, aprobó veinte (20) Fichas de Homologación, en los cuales están los requisitos de calificación de los Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano, dentro de las cuales se encuentra inmerso la Ficha de homologación de los perfiles profesionales del personal clave para la ejecución de obras de saneamiento Tipo A, que es el presente caso.

Asimismo, se precisa que en el Desagregado de Gastos Generales se encuentra presupuestado el Gerente de Obra (Administrador de Contrato), el mismo que se encuentra publicado en el SEACE.

Ahora bien, corresponde señalar que, mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF se modificó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala en literal b del artículo 89 que a la letra dice: No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

Por tanto, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la presente consulta se tiene como no presentada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA ¿ RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. 9 DE DICIEMBRE (ENTRE AV. BELLAV Y JR. SINCHI ROCA), JR. MOCHICAS (ENTRE AV. COLON Y JR. 9 DE DIC) Y JR. WIRA (ENTRE AV. COL Y JR. 2 DE MAYO), DIST DE CALLERIA, PROV D

Ruc/código : 20501516113

Nombre o Razón social : G & T CIAPESA S.A.C.

Fecha de envío : 03/02/2023

Hora de envío : 22:19:16

**Observación: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección confirmar que, luego de haber revisado las ofertas y se encuentren postores como NO ADMITIDOS o NO CALIFICA, estos sean DEBIDAMENTE SUSTENTADOS Y MOTIVADOS, tal como lo indica la Resolución N° 4453-2021-TCE-S1.

Esto bajo causal de NULIDAD y bajo responsabilidad de los involucrados.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: GENERAL      Literal: GENERAL      Página: TODA

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, el Comité de Selección procederá según lo establecido en el Artículo 66° PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala; La admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro es evidenciada en actas debidamente motivadas, las mismas que constan en el SEACE desde la oportunidad del otorgamiento de la buena pro.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null